

**A LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL Y SALUT PUBLICA.-
A LA HONORABLE SRA. CONSELLERA DE SANITAT.-**

D. Andrés Cánovas Martínez, médico, con DNI 22.507.134-R, Secretario General del Sindicato Médico, **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SINDICATOS MEDICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CESM-CV)**, con domicilio en Valencia en la calle NAVARRO REVERTER 11 Puerta 3, ante Ud. Comparece y **EXPONE:**

Primero: Que, la organización sindical CESM-C.V., en uso del derecho de huelga que reconoce el artículo 28.2 de la Constitución Española, así como el artículo 4.1.e) de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, DECLARO HUELGA en todos los SERVICIOS PUBLICOS SANITARIOS, donde prestan servicio los Médicos Internos Residentes en Formación, incluso en los dependientes de los Consorcios del Hospital General Universitario de Valencia, y el Hospital Provincial de Castellón.

Dado que la Consellería forma parte de ambos consorcios se procede a la notificación de ambos a los que deberá remitir la presente como registro único administrativo.

Segundo: Que dicha huelga se realizará los días 21 de julio de 2.020, en adelante, con carácter ESPECIFICO DE LOS FACULTATIVOS EN FORMACIÓN, denominados MIR, que prestan servicios en todos los centros de atención sanitaria, se encuentren en Atención Primaria o en Atención Hospitalaria, tanto de jornada ordinaria como de la jornada complementaria, (atención continuada o guardia médica), de manera INDEFINIDA hasta que se atiendan las reivindicaciones que se exponen en el siguiente punto.

Tercero: Que los objetivos que se pretenden con la presente declaración de huelga, son los siguientes:

1º.- REIVINDICACIONES LABORALES

Se solicita la equiparación de la jornada de trabajo y descansos con la de un Médico Adjunto, y en concreto:

- **Descanso obligatorio de 36 horas** tras la realización de guardias de sábado, **tal y como marca la normativa europea**, y libranza de un día adicional tras las guardias de domingo y demás festivos contemplados en la normativa de aplicación para el personal estatutario.
- Establecer la **jornada laboral ordinaria máxima de 37,5 horas semanales** (8h a 15h, lunes a viernes y un sábado cada tres semanas como máximo), distribuidas en un máximo de 35 horas de prestación laboral y un mínimo de 2'5 horas formativas. Descanso de 36h semanales tras la realización de las guardias de 24 horas de forma ininterrumpida en aplicación de la Normativa Europea.
- Cotización de las horas de guardia médicas. (En el caso de un MIR, la realización de guardias es obligatoria sin que tengan unas retribuciones básicas que impliquen el máximo de cotización a diferencia de un Adjunto, por lo que deben cotizar hasta el máximo legal de base reguladora).
- Toda **prolongación de jornada ordinaria** (horas extraordinarias) deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Será voluntaria.
 - Sera de obligatorio descanso según las directivas comunitarias, sino pudiera ser así serán retribuidas por un valor cuanto menos igual al valor de la hora ordinaria.
 - No podrá exceder las 80 horas anuales, conforme al límite que establece el E.T.

- Reconocimiento del derecho a la **hora diaria de conciliación familiar**, al igual que el personal estatutario.
- Exención o reducción del número de guardias durante 12 meses si se tiene un hijo menor de 1 año (tanto padres como madres), tal y como se reconoce para el personal estatutario.

2º.- RETRIBUCIONES

- **Equiparación salarial** con las demás CCAA, lo que implica un incremento del Complemento de Residencia, que permita la equiparación con otras autonomías.
- **Aumento del precio de la hora de jornada complementaria, en los siguientes porcentajes sobre la retribución de un Médico Adjunto:**
 - R1 55%
 - R2 67%
 - R3 73%
 - R4 83%
 - R5 90%

Retribución de las guardias de festivos y/o días especiales en la misma proporción que el personal estatutario.

- **Abono de las dietas** correspondientes a **las guardias** realizadas en aquellas especialidades en las que por sus características no exista posibilidad de ser proporcionada por la administración en su centro de trabajo.
- **Se abonará el desplazamiento diario y puntual inter-jornada** en actividades obligatorias fuera del centro formativo (rotaciones externas).

3º.- REIVINDICACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

- Pago del **100% de la IT desde el primer día** de la baja.
- En caso de baja laboral, los residentes cobrarán 54 horas de guardia en las mismas condiciones reconocidas para el personal estatutario.
- Considerar la **baja laboral por contagio o aislamiento** de enfermedades transmisibles como enfermedad profesional.

4º.- REIVINDICACIONES FORMATIVAS

- Derecho a **4 meses de rotación externa por año.**
- **Ratio máxima de 4 residentes por adjunto** con un máximo de un R1.
- Obligatoriedad de la presencia de **mínimo un tutor de residentes por guardia de Urgencias.**
- Ampliar los **días dedicados a formación a 20 días anuales**, con la única autorización necesaria del tutor responsable.

5º.- DENUNCIAS RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION VIGENTE.

- Desaparición de las listas de sustitución (listas negras/de incidencias). Cuando haya una **incapacidad temporal justificada** y el residente no pueda realizar sus guardias, **el centro no podrá cubrir dicha baja con otros residentes** de forma obligada ni bajo coacción, con la sobrecarga de trabajo consecuente.
- La Conselleria de Sanidad es consciente y concedora de que en muchos hospitales con **docencia MIR están contratados adjuntos SIN especialidad** en los Servicios de Urgencias, siendo que un MIR requiere la supervisión en la actividad que desarrolla en las urgencias, deberá inexcusablemente estar supervisada por un Adjunto Especialista.
- Se respetará un descanso mínimo de 12 horas entre jornadas.
- La **baja, permiso (incluidas vacaciones), o enfermedad/indisposición** de un residente por cualquier periodo de tiempo **no supondrá un cambio en la organización** de las rotaciones y guardias del resto de residentes, debiéndose cubrir su baja por otros medios, sin que signifique sobrecarga de trabajo ni horaria sobre el resto del personal afecto al servicio.
- Asegurar los materiales adecuados y homologados para la correcta asistencia sanitaria, con la misma dotación a la que cualquier otro empleado público tiene derecho. Asegurar el stock de los mismos en caso de crisis sanitaria según lo previsto en la LPRL.
- **Espacios de descanso dignos**, según la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales*.
- **Seguro de responsabilidad civil** que cubra todas las posibles reclamaciones derivadas de la asistencia sanitaria del residente en función de sus responsabilidades, y equiparable en coberturas al del resto del personal estatutario adscrito a la Conselleria de Sanitat.

6º.- REIVINDICACIONES A PLANTEAR ANTE EL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Solicitar a la Conselleria de Sanidad de la Comunidad Valenciana que proponga en el ámbito correspondiente, bien en el Consejo interterritorial o bien ante el gobierno nacional **la modificación del decreto 1146/2006 de 6 octubre** con el fin de establecer:

- **5 guardias obligatorias al mes**, como máximo, en cualquier programa formativo, sin sobrepasar voluntariamente las **7 guardias al mes**. Todo ello en **cómputo semestral**.
- Máximo de un domingo y un sábado por cada 7 guardias. Festivos anuales repartidos de modo equitativo.
- Otorgar **Visado de Residencia y Trabajo por Cuenta Ajena** a especialistas extracomunitarios que accedan a una plaza de especialista interno residente.

7º.- Creación de un ORGANO SUPERVISOR de las condiciones de trabajo de los MIR. -

Dada la doble presión que soportan los MIR, se hace necesario que se constituya un Órgano con la participación de los MIR y los Sindicatos, que supervise, vigile y denuncie cualquier abuso o vulneración de los derechos de los MIR, de forma que se pueda intervenir de modo anónimo,

evitando actuaciones que impliquen represalias, y que obligue al cumplimiento de la normativa de aplicación, incluida la de prevención de riesgos laborales, aplicando el régimen disciplinario vigente para quien incumpla, ampare o lleve a cabo actos que impliquen vulneración de cualquier derecho de los MIR.

Cuarto: Que hasta el momento, las peticiones realizadas por esta Organización a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, al objeto de poder debatir todas las reivindicaciones planteadas y remitidas el pasado día 6 de julio, han sido infructuosas, no obteniéndose respuesta alguna, salvo desacertadas manifestaciones públicas en los medios de comunicación.

Quinto: Que el Comité de Huelga está constituido por las siguientes personas:

DR. VICTOR PEDRERA CARBONELL, 21.434.033-B

DR. ALEJANDRO CALVENTE NOMDEDEU 18.957.430-W

DR. JOSE IRANZO VELASCO 24.315.203-V

DR. ENRIQUE CUÑAT NAVARRO 20.905.845-H

DRA. ANA ROSA ALVAREZ RUBIO 21.692.202-M.

DRA. NURIA RAMIREZ PEREA 74.385.817-E.

DR. CRISTIAN HERRERA GARCIA 54.102.664-V

DRA. MARIA DEL CARMEN BODLAK PRADA 76.089.566-T

Sexto. A efectos de que la huelga se desarrolle acorde a la legalidad vigente, se recuerda que NO PROCEDE ACORDAR SERVICIOS MINIMOS, pues el personal MIR no es personal de estructura de la Consellería de la que dependen, además de existir precedentes en diversas resoluciones judiciales, dado que el personal MIR "tienen carácter instrumental al servicio de su formación como especialistas, y no tratan de suplir ni complementar las que incumben a los médicos que integran la plantilla del mismo". Dicho pronunciamiento sería contrario a la doctrina consolidada en el Tribunal Supremo. (Véanse las Sentencias de Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 7ª, S 27-01-2005, rec. 2746/2000, Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 7ª, S 19-05-2003, rec 2770/2000 o Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 7ª S 26-05-2003, rec. 2753/2000, Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, sección 7ª, Sentencia de 16 de Nov. 1993)

Lo que comunico a VI. a los efectos procedentes, en cuanto a notificación y preaviso se refiere en Valencia a diez de julio de dos mil veinte.-



Secretario General CESM-C.V.
Andrés Cánovas Martínez